

**INFORME:** Señor Juez, se incorpora al expediente digital respuesta al Oficio N° 73 del 7 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (PDF 14.1 Oficio Niega Remanentes). Además, le informo que esa misma dependencia judicial comunicó que dentro del proceso que allí cursa con el radicado 2022 00059 se decretó embargo de remanentes, decisión enviada al correo electrónico el día 31 de marzo del año en curso a la 1:35 pm (PDF 15.1 Oficio N° 192 Embargo Remanentes). Por otra parte, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad con Función de Control de Garantías de Copacabana, también informó el decreto de embargo de remanentes al correo electrónico el día 5 del mes y año en curso a las 3:25 pm (PDF Oficio 235 Embargo Remanentes). A Despacho.

**María Alejandra Serna Naranjo**  
**Oficial Mayor**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

|                    |                                                        |
|--------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>    | Ejecutivo Singular                                     |
| <b>Demandante:</b> | Bancolombia S.A                                        |
| <b>Demandado:</b>  | Adriana María Posada Tabares y otros                   |
| <b>Radicado:</b>   | 050013103021-2022-00028-00                             |
| <b>Asunto:</b>     | Pone en conocimiento y toma nota embargo de remanentes |

Teniendo en cuenta el anterior informe, se pone en conocimiento la respuesta al Oficio N° 73 emitida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en el que informó que *“no se tuvo en cuenta el embargo de remanentes que le pudieran quedar al demandando Edgar Alonso Zapata Arango, por cuanto los mismos se encuentran embargados por cuenta del proceso ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A contra el mismo demandado y otros radicado bajo el No. 2022-00059, que cursa en ese mismo Despacho”*.

Por otra parte, el Juzgado en mención, dentro del proceso con radicado 05001-31-03-005-2022-00059-00 promovido por Bancolombia S.A en contra de Adriana María Posada Tabares y otros, ordenó el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a los aquí demandados Edgar Alonso Zapata Arango S.A.S “Eaza Ingeniería S.A.S”, Edgar Alonso Zapata Arango, Adriana María Posada Tabares, Adriana María Posada Tabares “AMPT” Ingeniería S.A.S, Civilmaz Ingeniería S.A.S “Civilmaz S.A.S”; decisión comunicada mediante oficio N° 192 del 16 de marzo del 2022 y recibida por este Despacho el día 31 de marzo de 2022, al encontrarse conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 593 en concordancia con los artículos 466 y 599 del Código General del Proceso, se **TOMA NOTA** del referido embargo. Por la Secretaría del Despacho, remítase oficio comunicando lo decidido.

Por último, respecto del oficio N°0235 del 22 de marzo de 2022 expedido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad con función de Control de Garantías de

Copacabana recibido por esta Judicatura el día 5 de abril de 2022, en el que también se comunicó embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al codemandado Edgar Alonso Zapata Arango, no se tiene en cuenta, por cuanto los mismos se encuentran embargados por cuenta del proceso ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A con el mismo demandado y otros, bajo el radicado 005 2022-00059, por haber sido comunicada a esta Dependencia primero la medida cautelar decretada dentro del proceso ejecutivo por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, tal y como se indicó en precedencia, de conformidad con lo consagrado en el inciso tercero del artículo 466 del Código General del Proceso. Por la Secretaría del Despacho, remítase oficio comunicando lo decidido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 044 fijado en la página oficial de la Rama  
Judicial hoy 02 de 05 de 2022 a las 8 A.M.

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria